



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 053-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 010, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 028-2021-SUTSSA-AMAZONAS, de fecha 21 de mayo de 2021, mediante el cual la Secretaria del Sindicato de Trabajadores del Sector Salud Amazonas, solicita al Consejo Regional su intervención para garantizar el proceso de nombramiento del personal de salud establecido en la ley N.º 30957, ya que dicho proceso presenta retrasos y particularidades que impiden ser remitidos al Ministerio de economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE establece: El Consejo Regional de Amazonas es el órgano supremo, colegiado y representativo del Gobierno Regional, ejerce las funciones normativas, de fiscalización, de representación y vigilancia política de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, así como de la conducta pública de los funcionarios del mismo y las demás que establece la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Del mismo modo el artículo 45º de la norma antes señalada precisa: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y NORMATIVAS. El Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: a) Comisiones ordinarias b) Comisiones especiales c) Comisiones investigadoras;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 010 llevada a cabo el día viernes 28 de mayo de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor presidida por la consejera regional Milagritos Liliana Zurita Mejía, **el Oficio N.º 028-2021-SUTSSA-AMAZONAS de fecha 21 de mayo de 2021** con todo sus actuados que consta de treinta y un (31) folios, para evaluar y garantizar el proceso de nombramiento del personal de salud en nuestra región, por existir irregularidades y retraso en el proceso.

La Comisión antes señalada tendrá un plazo de 30 días hábiles a fin de emitir su informe final, la que se computará a partir del día siguiente de concluida la presente sesión, establecido así en el artículo 112º del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente.

Artículo Segundo. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de mayo de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.